



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

### ACTA No 55.

De la Quincuagésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Sexagésima Sexta Legislatura, celebrada el 02 de Octubre del 2020, en el Edificio Legislativo.

Presidente: C.P. Manuel Soledad Villanueva.

Secretaria: Mtra. Olivia Franco Barragán.

Vocal: C. Elías Humberto Pérez Mendoza.

Siendo las 12:00 horas del 02 de octubre del 2020, el Presidente del Comité, el C.P. Manuel Soledad Villanueva, informó haber convocado a la reunión en uso de las facultades que le confieren los artículos 35 y 36, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

En seguida, el Presidente del Comité, pasó lista de asistencia; y al encontrarse presentes los integrantes del Comité de Transparencia, declaró la existencia de quórum legal y manifestó que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

A continuación, dio lectura al Orden del Día de la reunión, el que fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes, quedando de la siguiente manera:

#### Orden Del Día.

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL, EN SU CASO.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN, DEL ORDEN DEL DÍA, EN SU CASO.
- III. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN **RCT-LXVI/0077/2020**, QUE RESUELVE SOBRE LA DECLARACION DE INCOMPETENCIA PARCIAL, PARA DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NUMEROS DE FOLIOS 108272020 Y 108262020.
- IV. ASUNTOS GENERALES.
- V. CIERRE DE LA SESIÓN.

Para el desahogo del tercer punto del orden del día, el Presidente del Comité, indico que con fechas 23 y 25 de septiembre del año en curso, la C. Keyla Vargas, presentó por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema Infomex Chihuahua, Solicitudes de Acceso a la Información con números de folios 108272020 y 108262020, ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado en la que solicitó entre otra información lo siguiente:

"1. ...

2. De acuerdo a lo establecido en los artículos 8 y 16 de la Ley del Uso de la Fuerza, indicar los reglamentos, protocolos y manuales existentes sobre el uso de la fuerza aplicables a las instituciones federales, estatales y municipales que cumplen funciones de seguridad pública en el estado. Desagregar por orden de gobierno (federal, estatal, municipal). Asimismo se solicita copia en digital de dichos documentos.

3. De acuerdo a lo establecido en los artículos 8 y 16 de la Ley del Uso de la Fuerza, indicar el marco regulatorio (reglamentos, protocolos y manuales) donde se contempla un trato diferenciado en el uso de la fuerza aplicables a las instituciones federales, estatales y municipales que cumplen funciones de seguridad pública en el estado. Desagregar por orden de gobierno (federal, estatal, municipal). Asimismo se solicita copia en digital de dichos documentos."

Así mismo señalo que la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 54º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, turnó a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, de este sujeto obligado dichas solicitudes de información, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones.

Continúo diciendo que con fecha 30 de septiembre del año en curso, la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de petición de confirmación de Incompetencia parcial de la información requerida en las solicitudes de información con números de folio 108272020 y 108262020.

Siguió comentando al respecto que este Comité de Transparencia del análisis del artículo 277 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, es que se desprende que son las Instituciones Policiales del Estado y de los Municipios, en su respectivo ámbito de competencia, las que expedirán los manuales que contendrán los procedimientos de actuación para el uso de la fuerza pública, en consecuencia, este Poder Legislativo tiene atribuciones para expedir las normas generales, que definen mandatos y obligaciones, en este caso, de quienes harán uso de la fuerza y bajo qué condiciones, pero los lineamientos, protocolos, manuales y demás instrumentación, corresponde al ámbito del Poder Ejecutivo del Estado y de los municipios.

Agrego que este Comité de Transparencia concluye que para tener acceso a los reglamentos, protocolos y manuales, será necesario formular nueva solicitud de información dirigida a las instituciones de seguridad pública del Estado y de los Municipios.

Continúo diciendo que una vez analizados los argumentos que presento la unidad administrativa en comento, resulta fundada la petición de confirmación de declaración de incompetencia parcial de la información requerida, dado que queda acreditada la incompetencia para generar o poseer la información por la persona solicitante, derivado de su marco normativo, siendo las instituciones de seguridad pública del Estado y de los Municipios, o bien, al Secretariado Ejecutivo o Centro Nacional de Información, ambos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dado que sus atribuciones les permiten generar o conservar la información en comento.

En conclusión y después de las argumentaciones dadas de las solicitudes 108272020 y 108262020, el Presidente del Comité, el C.P. Manuel Soledad Villanueva, **sometió a consideración de sus integrantes la resolución RCT-LXVI-0077/2020, quedando aprobada por unanimidad de votos de los presentes**, con fundamento en el artículo 36 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Para el desahogo del cuarto punto del orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia preguntó a los presentes si existía algún asunto general que tratar, obteniendo la negativa por respuesta.

Habiéndose agotado los puntos del orden del día y sin haber otro asunto que tratar, el Presidente del Comité dio por concluida la sesión, siendo las 13:00 horas del día 02 de octubre del 2020, agradeciendo a los presentes su participación.



C.P. Manuel Soledad Villanueva.  
**Presidente del Comité de Transparencia.**



Mtra. Olivia Franco Barragán.  
**Secretaria del Comité de Transparencia.**



C. Elías Humberto Pérez Mendoza.  
**Vocal del Comité de Transparencia.**

Esta hoja de firmas corresponde al Acta No. 55 del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.